



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 2 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, TÍTULO III, CORRESPONDIENTE A BENEFICIARIOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE VECINOS TINAJACURA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 216

CHILLÁN,

06 AGO. 2019

VISTO:

1. Resolución Exenta N° 1.012, (V. y U.), de fecha 16.02.2017, y sus modificaciones, mediante la cual realiza el llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2016 para proyectos del programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus Títulos I, II y III que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución de recursos;
2. Resolución Exenta N° 6.643, (V. y U.), de fecha 23.05.2017 que, modifica Resolución Exenta N° 1.012, de fecha 16.02.2017, y sus modificaciones, que llama a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, proyectos de eficiencia energética, acondicionamiento término, cambio de techumbre con asbesto y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el primer proceso de postulación.
3. Oficio Ordinario N° 1.137, de fecha 28.06.2018, de la Entidad Patrocinante BIOCEJ Ltda., mediante el cual se solicita un nuevo plazo de vigencia para 2 subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título III, correspondientes a beneficiarios integrantes del grupo "Junta de Vecinos Tinajacura", código 129592, de la comuna de Coelemu;
4. Memorándum N° 738, de fecha 11.04.2019, del Jefe de Unidad Técnica SERVIU Región de Ñuble, dirigido al Jefe (s) de Operaciones Habitacionales SERVIU Ñuble, a través del cual ingresa solicitud de Nueva Vigencia de los subsidios ya descritos;
5. Oficio Ordinario N° 1.455, de fecha 22.07.2019, del Director de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita a esta SEREMI, otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios antes mencionados;
6. Memorándum N° 216, de fecha 29.07.2019, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, a través del cual señalan que la vigencia del certificado de los subsidios expiró con fecha 31.05.2018, y solicitan dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU;
7. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución N° 7, de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, por Oficio Ordinario citado en el visto 3) de la presente resolución, la Entidad Patrocinante BIOCEJ Ltda., solicitó con fecha 28.06.2018, un nuevo plazo de vigencia para el subsidio correspondiente a 2 beneficiarios integrantes del grupo "Junta de Vecinos Tinajacura", de la comuna de Coelemu.

- b) Que, mediante oficio señalado en el visto 5) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia a los subsidios regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título III, correspondiente a 2 beneficiarios integrantes del grupo "Junta de Vecinos Tinajacura", de la comuna de Coelemu, señalando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 100%, de acuerdo a lo expuesto en el forme Solicitud Nueva Vigencia Subsidios PPPF, de fecha 19.03.2019, emitido por el Supervisor SERVIU Ñuble.
- c) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 10.06.2019, emitido por Plataforma de Pagos, de SERVIU Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- d) Que, por Memorándum indicado en el visto 6), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado en 100%, lo cual fue corroborado a través del Sistema de Gestión de Proyectos Trazabilidad, y que el pago del subsidio, no se realizó dentro de su vigencia, debido a la descoordinación con dichos beneficiarios ya que al ejecutar los subsidios se verificó que tenían ampliaciones construidas en forma particular que no contaban con regularización y al solicitar dicha documentación a la dirección de obras municipales, se produjo un retraso por la falta de los profesionales en dicho municipio.
- e) Que, el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio".
- f) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 100%, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, al Subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III, **correspondiente a 2 beneficiarios integrantes del grupo "Junta de Vecinos Tinajacura", de la comuna de Coelemu**, que se individualizan a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	CABEZA	LAULHERE	TERESA DEL PILAR	8.151.672-3	HM3 N° SE2-2017-282242
2	GUTIÉRREZ	ORTIZ	ADÁN ALEJANDRO	5.412.257-8	HM3 N° SE2-2017-282236

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN
 Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
 Región de Ñuble

NICOLE KEILHOLD ZAPATA
 ABOGADA
 C.I. 15.172.881-2

JRA/MJEH

Distribución:

- Entidad Patrocinante BIOCEJ Ltda., Puren N° 425, Chillán.
- DPH MINVU.
- SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes
- Int. N° 138